



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL MEDIANTE EL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME EL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52 (V. Y U.) DE 2013 A GIRALDINE DEL CARMEN ARAYA MIRANDA, DE LA COMUNA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000426
COPIAPÓ, 09 NOV. 2021

VISTOS:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013 que aprueba el Reglamento del Programa del Programa de Subsidio de Arriendo.
6. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones posteriores.
7. La Ley N° 21.289 Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2021, publicada en el D.O. en fecha 16 de diciembre de 2020.
8. La Circular N° 1 de fecha 25 de enero 2021 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2021.
9. La Resolución Exenta N° 68 de fecha 22.01.2021 (V. y U.) que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
10. La Resolución 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que establece normas de excepción del trámite de Toma de Razón.
11. Resolución Exenta RA N° 272/990/2021 del 19.03.2021, en relación a lo dispuesto en el Decreto Exento N° 152 de fecha 03 de diciembre de 2014 y publicado en el D.O en fecha 06.12.2014, ambos de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. El artículo 14 del Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013, que trata las Asignaciones Directas señala "...Los subsidios de arriendo que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo y sólo podrán cubrir un período de 24 meses. En estas resoluciones se podrá eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el presente Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos. En ningún caso podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del programa."
2. Que, la Resolución N° 6042, singularizada en los vistos precedentes, específicamente en su Resuelvo 5° Letra A, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de asignar directamente subsidios, modalidad individual del Decreto Supremo 52 (V. y U.), de 2013 y sus modificaciones, a las personas que se encuentren en urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto Supremo N° 104, de Interior, de 1977. Agrega en su inciso segundo, que en el ejercicio de esta facultad el Seremi podrá eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más de los requisitos y/o condiciones establecidos en el aludido reglamento para acceder al beneficio.
3. El Oficio electrónico de SERVIU Atacama N°1690 de fecha 28 de octubre de 2021, solicitando Asignación Directa del Programa Subsidio de Arriendo de Vivienda D. S. N° 52 (V. y U.) de 2013, para doña Giraldiva del Carmen Araya Miranda, cédula nacional de identidad N° 6.547.913-3, que tras la respectiva evaluación del ámbito socio-habitacional realizada por profesional SERVIU Atacama, se comprueba que se encuentra en situación de urgente necesidad habitacional. **Caso Social.** La solicitante adulto mayor y persona con discapacidad física, solicita apoyo económico para el pago de arriendo de vivienda, pues no cuenta con los recursos suficientes para el pago del mismo, y tampoco posee redes de apoyo que pueden suplir esta necesidad. Se solicita 10 UF por un plazo de 24 meses, además considerar el mes de garantía y gastos operacionales para la aplicación del beneficio. Se solicita eximir de los siguientes requisitos; Artículo 16 letra c), contar con el ahorro mínimo de postulación al subsidio; letra e) contar con grupo familiar; y letra f)

contar con ingresos el núcleo familiar e impedimentos para postular artículo 21, letra d) los que hubieren obtenido de SERVIU subsidio habitacional. Se acompañan los siguientes antecedentes:

- a) Informe Socio-Habitacional N°33/2021 de fecha marzo de 2021, emanado de la trabajadora Social Sara Robles Villalobos de SERVIU Región de Atacama.
 - b) Carta folio N°2354 de fecha 02.07.2019 de la solicitante exponiendo su situación.
 - c) Fotocopia cédula de identidad del solicitante.
 - d) Fotocopia credencial Discapacidad.
 - e) Fotocopia credencial Programa de Reparación Integral de Salud.
 - f) Copia Cartola Hogar Registro Social de Hogares.
 - g) Formulario de postulación A-00
 - h) Formulario de Núcleo Familiar A-02, de fecha 02 de agosto de 2021.
 - i) Formulario declaración jurada de postulación A-03 de fecha 02 de agosto de 2021.
 - j) Formulario Mandato de Ahorro A-01 de fecha 02 de agosto de 2021.
4. Que, en conformidad a los antecedentes que se encuentran disponibles, concurren las circunstancias para otorgar la asignación directa requerida con las excepciones solicitadas.

RESOLUCIÓN:

1. **ASÍGNESE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa de Arriendo aprobado por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013, y sus modificaciones posteriores, a doña Giraldiva del Carmen Araya Miranda, cédula nacional de identidad N° 6.547.913-3, por el monto indicado a continuación, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del Reglamento antes citado.
2. **ASÍGNESE** a la persona individualizada precedentemente, un subsidio máximo de **10 U.F.**, mensuales, según el valor que tenga la renta pactada, de acuerdo al límite autorizado en el último llamado a postulación, por un período máximo de **24 meses**, incluyendo el mes de garantía y los gastos operacionales.
3. **TÉNGASE PRESENTE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resolvo precedente, éste deberá ajustarse al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, la beneficiaria deberá hacer el copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que la Asignación directa alcanza un monto total de **240 U.F.** por lo cual no supera el límite establecido en el artículo 5 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, el cual se imputará a los recursos dispuestos para el programa de subsidio de arriendo de vivienda año 2021 de la región de Atacama, dispuestos en la Circular N° 1 de fecha 25 de enero 2021 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo
5. **EXÍMASE** a doña Giraldiva del Carmen Araya Miranda, cédula nacional de identidad N° 6.547.913-3, de los siguientes requisitos y/o impedimentos:
 - a) Lo señalado en el Artículo 16 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, apartado c) contar con ahorro mínimo.
 - b) Lo señalado en el artículo 16 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, apartado e) contar con un núcleo familiar.
 - c) Lo señalado en el artículo 16 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, letra f) contar con ahorro el núcleo familiar.
 - d) Lo señalado en el Artículo 21 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, apartado d) los que hubieren obtenido del SERVIU subsidio habitacional.
6. Corresponderá a **SERVIU Región de Atacama**, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.
7. **COMUNÍQUESE**, la presente Resolución a la División de Política Habitacional del MINVU en un plazo de 10 días.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.



ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)

GRA/FAG/LCC
DISTRIBUCIÓN:

Jefe DPH MINVU Santiago.
OO. HH Serviu Región de Atacama.
Departamento Planes y Programas S.R.M.
Oficina de Partes S.R.M.
Sección Jurídica S.R.M.
N° Interno Jurídica 305/2021
Ley de Transparencia Art. 7/g.